



Secretaría General

ALADI/SEC/3116
5 de julio de 2023

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y LA FEDERAÇÃO IBEROAMERICANA DE FRANQUIAS - "FEDERACION IBEROAMERICANA DE FRANQUICIAS" (FIAF)

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI (en adelante “la SG-ALADI”), debidamente representada por su Secretario General, Sergio Abreu, con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y la por la otra, Gabriel Grasiuso, con cédula de identidad 2.682.237-5, actuando en su calidad de Presidente del Consejo Ejecutivo de la Federação Iberoamericana de Franquias - “Federación Iberoamericana de Franquicias” (FIAF) (en adelante “la FIAF”), asociación privada de derecho brasileiro, inscrita no CNPJ con el n.º 57.806.978/0001-62, con domicilio social en Avenida das Nações Unidas n.º 10.989, 9º, conjunto 92, sala 5, Vila Olimpia, CEP 04578-000, São Paulo, SP, Brasil, denominados en forma conjunta “las Partes” e individualmente “la Parte”.

CONSIDERANDO Que la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) es un organismo regional que tiene entre sus funciones la promoción y regulación del comercio recíproco, la complementación económica y el desarrollo de las acciones de cooperación económica que coadyuven a la ampliación de los mercados con el objetivo, a largo plazo, del establecimiento en forma gradual y progresiva, de un mercado común latinoamericano;

Que la Secretaría General es el órgano técnico de la ALADI y entre sus funciones le corresponde representar a la misma en las acciones de

coordinación y cooperación con otros Organismos Internacionales, en el marco de sus respectivas competencias; y

Que la Federação Iberoamericana de Franquias - "Federación Iberoamericana de Franquicias" (FIAF) tiene como objetivo fomentar la actividad del mercado de franquicias, regulando, estudiando, promoviendo, difundiendo, protegiendo, consolidando, organizando, lo que sea necesario para el desarrollo y progreso del Sistema de Franquicias en el territorio Iberoamericano, defendiendo los intereses de las empresas que operan o pretenden operar en el mercado, como Franquiciador, Franquiciado Principal, Franquiciado y Subfranquiciado.

TENIENDO EN CUENTA Que las Partes han acordado profundizar la cooperación recíproca en áreas de interés mutuo.

CONVIENEN en celebrar el siguiente:

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

PRIMERO.- La SG-ALADI y la FIAF se apoyarán mutuamente con el fin de fomentar y llevar a cabo -de manera coordinada o conjunta con carácter colaborativo y dentro del ámbito de sus respectivas competencias- acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación, talleres conjuntos, promoción de comercio y capacitaciones en las áreas de interés común, y en favor del proceso de integración regional.

SEGUNDO.- Las acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación que se convengan podrán formalizarse a través de acuerdos específicos en los que se establecerán los objetivos y las obligaciones de cada Institución. Sus resultados se evaluarán en las instancias y con las modalidades que se determinen en cada oportunidad.

TERCERO.- Los gastos referidos a las acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación que se convengan, serán previamente definidos y acordados entre las Partes de acuerdo con los recursos humanos y financieros disponibles en ambas Instituciones. Dichos proyectos, trabajos y/o acciones podrán ser financiados con fondos o patrocinios que cualquiera de las Partes pueda obtener, en forma total o parcial, de fuentes externas.

CUARTO.- Las Partes convienen que las publicaciones (artículos, folletos, textos, etc), así como las coproducciones y difusión que se generen por la ejecución del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. En todas las publicaciones, informes y material de difusión, producidos en el marco del presente Memorándum, deberán figurar, en forma acordada, los logos de las Partes.

QUINTO.- Las Partes determinan que invitarán a participar a la otra Parte en todos los eventos que realicen, los cuales se enmarquen en el área de interés existente en conjunto. Asimismo, podrán colaborar en la difusión y promoción de los eventos que la otra Parte realice para velar por el éxito de aquellos que se lleven a cabo.

SEXTO.- Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes, referida al alcance, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Memorándum de Entendimiento, se solucionará mediante diálogo directo entre las mismas.

SÉPTIMO.- La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Memorándum de Entendimiento, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo decisión en contrario.

OCTAVO.- El presente Memorándum regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto noventa (90) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido. En caso de suscribirse en fechas diferentes, entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma.

En testimonio de lo acordado, la SG-ALADI y la FIAF debidamente representadas, firman el presente Memorándum de Entendimiento, en dos originales de igual tenor y validez, en idioma español, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en la fecha abajo indicada.

Por la Secretaría General de la ALADI

Por la Federação Iberoamericana de Franquias

Sergio Abreu
Secretario General

Gabriel Grasiuso
Presidente del Consejo Ejecutivo

Fecha: 05/07/2023

Fecha: 05/07/2023
